

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

952073 010306390001000
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago del impuesto que lo haya adquirido.

Formulario de liquidación de impuestos. Datos: Fecha: 25-10-2015, Tipo: CARTAS, Valor: 4901148226. Titular: NAVARRO PERE, 952073, CUCUTA. Predio: FONDO-ROTATORIO-ZONAS-VERDES INST, ZONA VERDE 3 UR BELEN DE UMBRIA. Se detallan categorías de bienes raíces como Casos, Ejecio, Ladrillo, etc.

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 107 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de impuesto, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho. Los bienes de uso público y obra de utilidad pública, de establecimientos mercantiles. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de dominio mercantil dentro de las áreas objeto de estudio mercantil tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales de los propietarios y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el propietario del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiéndose que el impuesto y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010306390001000 ubicado en ZONA VERDE 3 UR BELEN DE UMBRIA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) FONDO-ROTATORIO-ZONAS-VERDES-INST, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) FONDO-ROTATORIO-ZONAS-VERDES-INST, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010306390001000 ubicado en ZONA VERDE 3 UR BELEN DE UMBRIA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$974.500) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 55.885.000	1.5	\$ 83.500
2015	Impuesto Predial	\$ 55.885.000	16	\$ 891.000
SUBTOTAL				\$ 974.500

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental FONDO-ROTATORIO-ZONAS-VERDES-INST, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010306390001000 ubicado en ZONA VERDE 3 UR BELEN DE UMBRIA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 891,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 83.500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$974.500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en San José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos